

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 21 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Salorino y Herrerueta de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Salorino y Herrerueta acordaron constituir una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 16 de noviembre de 1990, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 10 del Real Decreto 1174/87, y 12 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Salorino y Herrerueta en las sesiones mencionadas al no haberse formulado reclamación alguna contra la aprobación inicial.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje:

1.—Retribuciones del puesto de trabajo: Ayuntamiento de Salorino, el 60% y Ayuntamiento de Herrerueta, el 40%.

2.—Cotizaciones sociales a la M.U.N.P.A.L.: Ayuntamiento de Salorino, el 60% y Ayuntamiento de Herrerueta, el 40%.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Salorino y Herrerueta de la Provincia de Cáceres.

2.º—Que se comuniquen la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 21 de mayo de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se establecen las normas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la Campaña 1990/91.

La Organización Común de Mercados en el Sector de Materias Grasas, establecida en el Reglamento (CEE) número 136/66, prevé en el artículo 5 del mismo la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva.